	<b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR</b> <b>N.º 17 de 2020</b>	<b>Única Versión</b> <b>Abril 30 de 2020</b>
		Página 1 de 8

*“Mediante el cual se derogan los Acuerdos del Consejo Superior Números 11 -2016 y 15-2007 y se actualiza las funciones del Comité de Becas y unifican las normas relacionadas con la asignación de Becas a los estudiantes de la Universidad Central en los programas de pregrado y posgrado ofrecidos en modalidad presencial y virtual”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que el Estatuto General de la Universidad Central, en el numeral 3 del artículo 18, faculta al Consejo Superior para expedir y reformar los reglamentos de la institución.

Que la Universidad Central por mera liberalidad establece beneficios para sus estudiantes que demuestren alto desempeño académico o que se destaquen de forma sobresaliente en el deporte o cuya situación aconseje un apoyo especial, un reconocimiento económico para el desarrollo de su programa de estudios y por un período académico de acuerdo con la disposición presupuestal que se establezca.

Que, para el estudio, evaluación y recomendación para el otorgamiento de los beneficios antes citados, el Consejo Superior de la Universidad Central estima conveniente el apoyo de un Comité de Becas y reglamentar tanto su funcionamiento, como los criterios que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de tales beneficios.

Que el Consejo Superior en sesión realizada el 12 de marzo de 2020, aprobó la modificación de las normas que regulan la asignación de becas para estudiantes de pregrado y de posgrado.


En mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

Expedir el siguiente Reglamento para la asignación de becas a estudiantes de la Universidad Central:

**Artículo 1º. Definiciones:** De acuerdo con el Plan de Desarrollo Institucional –PDI en su Eje Estratégico de “Consolidación de Comunidad Universitaria”, relacionado con el **Mejoramiento del desempeño académico**, de la permanencia y de la graduación de estudiantes a través de su línea de acción “Consolidación del programa de Becas” el Consejo Superior establece las siguientes definiciones de base:

- a. **Beca.** Beneficio que se otorgará a los aspirantes o estudiantes que hayan logrado los más altos desempeños de acuerdo con los requisitos académicos y de representatividad establecidos


	<b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR</b> <b>N.º 17 de 2020</b>	<b>Única Versión</b> <b>Abril 30 de 2020</b>
		Página 2 de 8

por la Universidad. La concesión de la beca les exonerará del pago del sesenta por ciento del valor de la matrícula.

- b. **Media beca.** Beneficio que se otorgará a los aspirantes o estudiantes que demuestren calidad académica e importante representatividad institucional y que cumplan con los requisitos establecidos para esta modalidad. La concesión de la media beca les exonerará del pago del treinta por ciento del valor de la matrícula.

**Artículo 2º. Modalidades de Beca.** La Universidad otorgará estos beneficios en las siguientes modalidades y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del presente acuerdo:

- a. **Excelencia Académica para pregrado:** Se otorgará beca o media beca, en cada programa académico, a aquellos estudiantes que al finalizar cada periodo obtengan los más altos promedios ponderados por créditos en el periodo inmediatamente anterior cursado, según los procedimientos y sistemas de cálculo establecidos por la Universidad.
- b. **Excelencia Académica para Posgrado.** Se otorgará beca al estudiante de posgrado que al finalizar el periodo académico obtenga el promedio ponderado por créditos más alto entre todos los programas de especialización, maestrías y doctorados, siempre y cuando este sea superior a cuatro cinco (4,5).
- c. **Excelencia Académica por Movilidad Saliente:** Se otorgará media beca, a los tres estudiantes que obtengan los más altos promedios ponderados por créditos en el periodo inmediatamente anterior cursado, según los procedimientos y sistemas de cálculo establecidos por la Universidad y de acuerdo con los resultados académicos de todos los estudiantes que se encuentren en un periodo académico en el programa de movilidad saliente.
- d. **Excelencia académica de egresado para Posgrado:** Se otorgará una beca del 50% al egresado graduado que haya logrado el más alto promedio acumulado ponderado por créditos de los dos semestres académicos inmediatamente anteriores al grado y esté interesado en adelantar uno de los posgrados ofrecidos. El beneficio de esta beca cubrirá todo el desarrollo de un programa de posgrado en la Universidad Central, siempre y cuando el beneficiario mantenga un alto desempeño académico.
- e. **Excelencia Deportiva:** Se otorgará beca o media beca, según el presupuesto aprobado para cada periodo académico, a los estudiantes que al ingresar a la universidad y durante el desarrollo de sus estudios demuestren excelente desempeño en un deporte y buen rendimiento académico.
- f. **Apoyos Especiales:** Se otorgarán a los estudiantes de pregrado y posgrado que hayan logrado buenos promedios del período académico ponderado por créditos del semestre inmediatamente anterior cursado. Será competencia del Comité de Becas la presentación de criterios específicos para asignación de estos apoyos, que se aprobarán mediante Resolución Rectoral. Quien reciba este beneficio, será exonerado del pago de un porcentaje del valor de la matrícula a determinarse por el Comité de Becas de acuerdo con la resolución pertinente.
- g. **Apoyos por Convenio:** Se otorgarán a estudiantes de pregrado o posgrado, que ingresen a la Universidad mediante convenio con personas jurídicas que establezcan beneficios económicos, los cuales se aplicarán de acuerdo con la reglamentación del convenio.

	<b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR</b> <b>N.º 17 de 2020</b>	<b>Única Versión</b> <b>Abril 30 de 2020</b>
		Página 3 de 8

**Parágrafo:** Los estudiantes que obtengan el beneficio de beca o media beca, deberán apoyar y participar en el desarrollo de programas establecidos por el Comité de Becas.


**Artículo 3º. Asignación Presupuestal.** La Universidad presupuestará discrecionalmente, por mera liberalidad, según disponibilidad, los recursos económicos destinados para otorgar becas o medias becas y los apoyos de que trata el artículo anterior. Estos beneficios son voluntarios, están orientados a apoyar la calidad académica y no constituyen derechos adquiridos.

**Artículo 4º. Cupos.** Cuando la asignación presupuestal lo permita, se dispondrá lo siguiente:

- a. **Para el caso de Excelencia Académica en pregrado,** en cada programa académico se dispondrá de una beca o su equivalente en media beca por cada 150 estudiantes. El 20% de los cupos se destinará para Beca y el 80% restante para Media Beca. En los casos en que no se completen los cupos de Beca, éstos se redistribuirán en cupos de Media Beca.


**Parágrafo:** Para los casos de programas con menos de 150 estudiantes, se otorgará únicamente una Beca o Media Beca al estudiante que obtenga el más alto promedio ponderados por créditos en el periodo inmediatamente anterior cursado, según los procedimientos y sistemas de cálculo establecidos por la Universidad.

- b. **Para el caso de Excelencia académica para movilidad saliente,** se dispondrán de tres (3) medias becas para el total de estudiantes en pregrado que se encuentren en el programa de movilidad saliente en un período académico.
- c. **Para el caso de Excelencia Académica para posgrados.** Para estudiantes que estén cursando un posgrado, se dispondrá de una (1) beca para el total de estudiantes matriculados en maestrías y una (1) beca para el total de estudiante matriculados en especializaciones.
- d. **Para el caso de Excelencia Académica de Egresado para Posgrado,** se dispondrá una (1) Beca para la Maestría o Especialización que seleccione el beneficiario.
- e. **Para el caso de Excelencia Deportiva,** se dispondrán hasta una beca o su equivalente en media beca por cada 100 estudiantes del total de la Universidad. El Comité de Becas definirá para cada periodo académico las disciplinas deportivas y los requisitos en las cuales ofrecerá este beneficio.
- f. **Para el caso de Apoyos Especiales,** se dispondrá de este beneficio, de acuerdo con la reglamentación que expida el Comité de Becas y de acuerdo con presupuesto asignado en cada período académico, siempre y cuando se mantenga el punto de equilibrio en los programas académicos de los que hagan parte los estudiantes opcionados para este beneficio.
- g. **Para el caso de Apoyos por Convenio:** Se dispondrá de los cupos asignados, según el convenio establecido entre la Universidad Central y personas Jurídicas, con quienes se haya establecido el acuerdo, según parámetros establecidos.

	<b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR</b> <b>N.º 17 de 2020</b>	<b>Única Versión</b> <b>Abril 30 de 2020</b>
		Página 4 de 8

**Artículo 5º. Grupo de opcionados a Becas.** Conformarán el grupo de opcionados a recibir este beneficio los estudiantes regulares que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. En el caso de excelencia académica en pregrado y posgrado, se requiere haber cursado y aprobado como mínimo 11 (once) créditos del nivel o semestre que cursó.
- b. Obtener el promedio del período académico ponderado por créditos definido para la correspondiente modalidad, así:
  - i. Para ser opcionado a **Beca en la modalidad de Excelencia Académica para pregrado**, alcanzar los más altos promedios ponderados por créditos en el periodo inmediatamente anterior cursado, igual o superior a cuatro cinco (4.5), según los procedimientos y sistemas de cálculo establecidos por la Universidad.
  - ii. Para ser opcionado a **Media Beca en la modalidad de excelencia académica para pregrado**, alcanzar los más altos promedios ponderados por créditos en el periodo inmediatamente anterior cursado igual o superior a cuatro cero (4.0). según los procedimientos y sistemas de cálculo establecidos por la Universidad.
  - iii. Para ser opcionado a **Media Beca en la modalidad de excelencia académica para movilidad saliente para pregrado**, alcanzar los más altos promedios ponderados por créditos en el periodo inmediatamente anterior cursado igual o superior a cuatro cero (4.0). según los procedimientos y sistemas de cálculo establecidos por la Universidad.
  - iv. Para ser opcionado a **Beca en la modalidad de Excelencia Académica para posgrados**, alcanzar los más altos promedios ponderados por créditos en el periodo inmediatamente anterior cursado, igual o superior a cuatro cinco (4.5), según los procedimientos y sistemas de cálculo establecidos por la Universidad.
  - v. Para ser opcionado a **Beca en la modalidad de Excelencia Académica Egresado para Posgrado en la Universidad Central**, promedio acumulado ponderado por créditos de las asignaturas aprobadas de todo lo cursado, superior a cuatro cero (4.0) y mantener en su programa de posgrado un promedio del período académico ponderado por créditos del semestre inmediatamente anterior cursado igual o superior a cuatro cinco (4.5).
  - vi. Para ser opcionado a **Beca en la modalidad de Excelencia Deportiva**, se considerará el mejor promedio ponderado por créditos en el periodo inmediatamente anterior cursado, igual o superior a tres ocho (3.8), según los procedimientos y sistemas de cálculo establecidos por la Universidad, y el rendimiento deportivo con una calificación, igual o superior a cuatro cero (4.0). La concesión de esta beca implica la prestación de un servicio social de 20 horas apoyando actividades en lo referente al Área de Deportes de la Universidad Central.
  - vii. Para ser opcionado a **Media Beca en la modalidad de Excelencia Deportiva**, se considerará el mejor promedio ponderado por créditos en el periodo inmediatamente anterior cursado, entre tres cinco a tres puntos setenta y nueve (3.5 a 3.79), el rendimiento deportivo con una calificación deportiva, igual o superior a cuatro cero (4.0). La concesión de esta beca implica la prestación de un servicio social de 20 horas al semestre, apoyando actividades en lo referente al Área de Deportes de la Universidad Central.
  - viii. Para ser opcionado a **Beca o Media Beca en la modalidad de Apoyos por Convenio**, se considerarán los parámetros establecidos entre la Universidad Central y la persona natural

	<b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR</b> <b>N.º 17 de 2020</b>	<b>Única Versión</b> <b>Abril 30 de 2020</b>
		Página 5 de 8

o jurídica con quien se realizó el convenio.


- c. No haber sido sancionado disciplinariamente durante todo el proceso académico cursado, ni encontrarse vinculado a un proceso disciplinario en la Universidad Central.
- d. Encontrase a paz y salvo por todo concepto con la Universidad

**Artículo 6º. Procedimiento para la asignación de Becas y Medias Becas.** Los beneficios se asignan por el Comité de Becas de la siguiente forma:

- a. Para la modalidad de Excelencia Académica para pregrado de acuerdo con los resultados de los promedios del periodo ponderado por créditos, generados desde el sistema de información académica, según los procedimientos establecidos para tal fin.
- b. Las Becas de excelencia académica para pregrado se asignarán a partir del más alto promedio ponderado por créditos en el periodo inmediatamente anterior cursado, según los procedimientos y sistemas de cálculo establecidos por la Universidad y hasta alcanzar la cantidad de cupos dispuestos, a los estudiantes que hayan superado el 50% de sus créditos según su plan de estudios.
- c. Las Medias Becas para excelencia académica para pregrado se asignarán hasta alcanzar la cantidad de cupos dispuestos a los estudiantes que estando en el grupo de opcionados no hayan sido beneficiados con Beca, tengan los mejores promedios ponderados por créditos en el periodo inmediatamente anterior cursado, según los procedimientos y sistemas de cálculo establecidos por la Universidad y hayan superado el 49% de sus créditos según su plan de estudios.
- d. Las Medias Becas para excelencia académica por movilidad saliente se asignarán a partir del más alto promedios ponderado por créditos en el periodo inmediatamente anterior cursado, según los procedimientos y sistemas de cálculo establecidos por la Universidad y hasta alcanzar la cantidad de cupos dispuestos.
- e. Las Becas de excelencia académica para posgrado se asignarán a partir del más alto promedio ponderados por créditos en el periodo inmediatamente anterior cursado, según los procedimientos y sistemas de cálculo establecidos por la Universidad y hasta alcanzar la cantidad de cupos dispuestos, a los estudiantes que hayan cursado mínimo de créditos que establezca el Comité de Becas.

**Parágrafo.** Para el caso de Posgrados, se tendrá en cuenta la distribución estipulada en el **Artículo 4. “Cupos, literales c. y d”.**, del presente Acuerdo del Consejo Superior.

- f. Para la modalidad de Excelencia Deportiva se asignarán de acuerdo con el rendimiento demostrado a los más altos promedios ponderados por créditos en el periodo inmediatamente anterior cursado, según los procedimientos y sistemas de cálculo establecidos por la

	<b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR</b> <b>N.º 17 de 2020</b>	<b>Única Versión</b> <b>Abril 30 de 2020</b>
		Página 6 de 8

Universidad y se asignarán hasta alcanzar la cantidad disponible de cupos de Beca y Media Beca.

- g. Para la modalidad de Apoyos especiales, se asignarán de acuerdo con el rendimiento demostrado a los más altos promedios ponderados por créditos en el periodo inmediatamente anterior cursado, según los procedimientos y sistemas de cálculo establecidos por la Universidad. Se asignarán hasta alcanzar la cantidad disponible de cupos de Beca y Media Beca, según criterios de asignación estipulados en Resolución Rectoral, expedida para tal fin.
- h. Para la modalidad de Apoyo por Convenio, se asignarán hasta alcanzar la cantidad disponible de cupos de beneficios según criterios establecidos en el convenio respectivo.

**Artículo 7º. Criterios de desempate Excelencia Académica.** En el caso de que dos o más estudiantes tengan el mismo puntaje y solamente exista un cupo para Beca o Media Beca, se procederá de la siguiente manera:


- a. Se asignará el beneficio al estudiante que tenga el mayor promedio del período académico ponderado por créditos de todo lo cursado en su programa académico.
- b. En caso de persistir el empate, se asignará el estímulo al estudiante que en el periodo académico anterior haya alcanzado el mayor promedio del período académico ponderado por créditos.

**Artículo 8º. Condiciones generales Becas y Medias Becas:**

- a. La beca o media beca no es un derecho adquirido.
- b. Para el caso de Apoyos Especiales, el estudiante deberá realizar cada semestre, según fechas establecidas en calendario académico, el trámite correspondiente a través del aplicativo dispuesto por la Universidad para el estudio del caso por parte del Comité de Becas.
- c. El estudiante, debe inscribir y cursar un mínimo de 11 créditos en su plan de estudios.
- d. El Comité de Becas definirá el cupo máximo de becas o medias becas, según la modalidad y se otorgará de acuerdo con presupuesto asignado por mera liberalidad de la Universidad.
- e. La beca o media beca no será acumulable con otra beca u otro beneficio y en ningún caso tendrá efecto reembolsable.
- f. El estudiante beneficiario, no podrá perder asignaturas en su período cursado que se calcula la beca o media beca.
- g. En el caso de estar ocionado a dos o más modalidades de beneficios a beca o media beca, se aplicará la de mayor beneficio para el estudiante.
- h. El beneficio no aplica para cursar opción de grado ni cursos intersemestrales.

**Parágrafo.** Ser ocionado no implica tener el derecho a beca o media beca o algún tipo de apoyo especial.

**Artículo 9º. Comité de Becas.** Es la instancia decisoria en materia de adjudicación de becas o medias

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 17 de 2020</p>	<p>Única Versión Abril 30 de 2020</p>
		<p>Página 7 de 8</p>

becas y está conformado por:

- a. El Vicerrector Administrativo y Financiero, quien lo presidirá.
- b. El Vicerrector Académico.
- c. El Director del Departamento de Apoyo Financiero, quien hará las veces de Secretario del Comité.
- d. El Director del Departamento de Bienestar Institucional.
- e. El Director de Estudiantes.

**Artículo 10º. Funciones del Comité de Becas:** Las funciones del Comité de Becas estarán orientadas al cumplimiento de las políticas y directrices del Consejo Superior y del Rector. Estas funciones son las siguientes:

- a. Definir promedios académicos y criterios de valoración para otorgar las becas, en cualquiera de sus modalidades, de tal forma que se garantice la excelencia académica y la equidad.
- b. Definir los procedimientos y el cronograma para la asignación de las becas en cada periodo académico.
- c. Velar por el cumplimiento de los requisitos académicos, financieros y reglamentarios para el otorgamiento de las becas en cada una de las modalidades.
- d. Presentar al Consejo Superior y al Rector, cada periodo académico, un informe sobre las becas asignadas.
- e. Proponer modificaciones y ajustes al Reglamento de Becas.
- f. Preparar la propuesta de asignación de becas y presentarlas a consideración del Rector a efectos de la Resolución de aprobación de becas.
- g. Establecer los requisitos y procedimientos complementarios a este reglamento para la asignación de becas y medias becas y recomendar su adjudicación.
- h. Fijar criterios para la adjudicación de apoyos especiales.

**Artículo 11º. Orientación y acompañamiento a beneficiarios.** La Universidad realizará orientación y acompañamiento los estudiantes beneficiados con beca y media beca a través de las estrategias y programas que se establezcan para tal efecto.

**Artículo 12º. Aplicación de la exoneración.** La exoneración en el pago se aplicará sobre el valor total

	<b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR</b> <b>N.º 17 de 2020</b>	<b>Única Versión</b> <b>Abril 30 de 2020</b>
		Página 8 de 8

de la matrícula ordinaria. Los estudiantes tendrán derecho a un solo beneficio de beca o media beca por parte de la Universidad. Se aplicará la de mayor beneficio para el estudiante.

**Artículo 13°. Pérdida del derecho a la Beca o Media Beca.** Perderá el derecho al beneficio quien no lo utilice en el periodo académico para el cual se le otorgó. En caso de fuerza mayor, se debe informar al Comité de Becas, quien es la instancia encargada de revisar el caso para su aprobación o negación.

**Artículo 14°. Instancias de apelación.** En el caso de que un estudiante estime tener el derecho a Beca o Media Beca y no haya sido considerado en el grupo de opcionados, podrá presentar una solicitud sustentada por escrito ante el Comité de Becas, dentro de los términos establecidos para tal fin.

**Artículo 15°. Expedición certificados de Becas y Medias Becas.** El Departamento de Apoyo Financiero Estudiantil, será la instancia encargada de generar certificados de becas, según requisitos y cronograma establecido por la Universidad para tal fin.

**Artículo 16°. Vigencia.** El Presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de abril del año de dos mil veinte (2020).

**RAFAEL SANTOS CALDERÓN**  
Presidente

**CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS**  
Secretaria General

*RA.*

Revisado: Comité de Becas

*MSC*

*Hindú*